**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

Siendo las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de Mayo del año en curso, en las instalaciones que ocupa el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, situado en la Avenida Américas número 599, esquina Eulogio Parra, edificio Cuauhtémoc, cuarto y quinto piso, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco.

**LISTA DE ASISTENCIA:**

El presidente del Comité de Transparencia, solicita en primer término a la Secretario Técnico del Comité pasara la lista de asistencia entre los miembros del comité, a efecto de constituirse el pleno del H. COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11 fracción I, del Reglamento de la Ley de información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Acto continuo la Secretario Técnico hace constar la asistencia de las siguientes personas:

**MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO. Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ**

**LICENCIADA KARLA GEORGINA MARTIN ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR OPERATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, QUIEN ACTÚA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

**MAESTRA SILVIA LÓPEZ GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.**

Por lo que en cumplimiento al acuerdo dictado con fecha 17 diecisiete de Mayo del año en curso, se acuerda el inicio de la sesión.-

Y una vez verificado el quórum legal para sesionar, y encontrándose la totalidad de los integrantes del comité, se procede a la lectura de la orden del día:

**1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.**

**2.- Aprobación del orden del día.**

**3.- Análisis de la respuesta que el área administrativa respecto de la solicitud de información del expediente 87/2018, número de folio INFOMEX 02491518, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de la materia.**

**4.-Clausura de la sesión.**

**Sometido que fue el orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica lo aprobaron por unanimidad, quedando firme lo siguiente:**

En el desahogo del punto número tres, la Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad manifiesta lo siguiente: “*Para el desahogo del punto número tres, la Titular de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción 1, 7, 8, 10, 11 y 12 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone lo siguiente:*

***La licenciada Karla Georgina Martín Acosta, quien actúa como Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública y Transparencia hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente:***

Con fecha 10 diez de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió vía INFOMEX la solicitud de información con número de folio 02491518, presentada por el C. Erick Smith, en la cual solicita la Versión pública de la resolución del juicio demanda o laudo cualquiera sea la denominación del proceso que tuvo el ex funcionario José Ramírez Díaz vs Municipio o ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco o cualquiera que sea la denominación en donde se especifique la cantidad pagada al mismo”.

Con esa misma fechase tuvo por admitida la solicitud de información asignándosele el número de expediente 87/2018 del índice de esta Unidad de Transparencia, ordenándosele girar el oficio correspondiente en primer término al área de Oficialía de Partes de este Tribunal a efecto de que informara si en efecto existía un juicio laboral en el que las partes fueras las que el solicitante señala, y de existir indicara al área administrativa de este Tribunal de origen; hecho lo anterior con esa misma fecha 10 diez de Mayo del 2018 dos mil dieciocho, la encargada de la Oficialía de Partes contestó lo requerido, y mediante oficio 16/2018 señaló que el expediente laboral que correspondía a lo solicitado era el número 567/2006-D1, ordenándose de nueva cuenta por la Unidad de Transparencia girar el oficio correspondiente a la mesa D1, para que diera contestación a lo peticionado por lo que mediante oficio MD1/1400/2018, de fecha dieciséis de mayo de este año la mesa manifestó lo siguiente:

En cumplimiento a lo solicitado le remito la versión pública del auto de fecha 06 de febrero de 2009, mediante el cual el Ayuntamiento demandado le cubrió actor las cantidades de dinero laudados a su favor, del que se desprende que las partes del juicio son José Ramírez Días contra el Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, en la cual se testa el monto, en razón de que el solicitante no es el actor del juicio laboral 567/2006-D2, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 3, Fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado *de Jalisco.-*

Por lo anterior, tengo a bien poner a disposición del Comité de Transparencia el estudio correspondiente para resolver la negativa de la entrega de la parte de la información solicitada en la que se niega al peticionario la entrega de la cantidad que le fue otorgada al trabajador actor, en virtud de lo cual procedemos acorde a la legislación en la materia a elaborar la prueba de dañode la siguiente manera:

Se considera que en efecto la parte de la información solicitada en la que se requiere se especifique la cantidad de dinero que le fue entregada al trabajador actor por parte del Ayuntamiento demandado, debe tener un tratamiento de Datos Personales Sensible, en virtud de que la propia Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco, señala que estos datos son aquellos que entre otras cosas pueden dar origen a discriminación o ponga en riesgo grave el titular de los datos; entonces atendiendo lo anterior y en virtud de que en el ejercicio del derecho de acceso a la información NO está condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique la utilización que le puede dar a la información, al develar la cantidad que le entrega de la misma, podría poner en riesgo al actor del juicio al develar la cantidad de dinero que le fue pagada; ahora bien, si bien es cierto como el solicitante señala, las cantidades laudadas en todos los casos son cubiertas con recursos públicos, una vez que pasan a formar parte del activo de los actores de cada uno de los juicios que ganen una demanda, dejan de ser recurso público para convertirse en parte del patrimonio de un particular, por lo que esta dependencia no tiene en ningún momento la obligación de informar al solicitante lo que requiere en este punto en particular.

El Presidente del comité pregunta:

*¿Hay observaciones a los puntos expuestos?*

(Se esperan observaciones)

*¿Ninguna?*

El Presidente del comité solicita se apruebe en votación económica

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LEVANTAN LA MANO APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**

**Continuando con el cuarto punto de la orden del día,** no habiendo más manifestaciones, y agotados todos los puntos, se declara concluida la sesión extraordinaria y se dicta el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.- El Presidente del comité manifiesta “***Se aprueba el contenido de la presente acta”*.

**SEGUNDO.-Los integrantes del comité manifiestan:** “*Se ratifican por los presentes los acuerdos tomados”*

**TERCERO.- El Presidente del comité manifiesta: “***Se instruye a la Coordinación Operativa de la Unidad y Comité de Transparencia como Titular de la Unidad de Transparencia para que de resolución a la solicitud de información, dando respuesta a la misma de conformidad a lo acordado en esta sesión a”.*

*“No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión extraordinaria de fecha 21 veintiuno de Mayodel año en curso siendo las 12:00 doce horas del día diez de Enero del año 2018. Muchas gracias”.*